MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026

I. RECOMENDACIONES

- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte delmismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado
- Verificar que el oferente no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidado prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos enel pliego de condiciones.

Con el fin de participar en el presente proceso, el proveedor debe estar inscrito en el SECOP II para lo cual puede contactarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente al teléfono 7456788 en Bogotá o a la línea nacional 018000 52080; puede consultar el proceso de inscripción en http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores; o puedeasistir a las capacitaciones "Uso del SECOP II para Proveedores" impartidas semanalmente por ColombiaCompra Eficiente las cuales puede consultar e inscribirse en http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario.

- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
- El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácterde reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidadse abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren
- Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- En caso de presentarse INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía y en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es contratos@mintransporte.gov.co
- Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentoscomo proponente plural.

EL MINISTERIO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho alPrograma Presidencial "Lucha anticorrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1)

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección www. Anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet www.anticorrupción.gov.co, http://www.anticorrupción.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D. C., También puede reportar elhecho al siguiente e-mail: buzón1@presidencia.gov.co y en el Ministerio de Transporte a la línea transparente gratuita de quejas y reclamos 018000 913008 ò 018000110950 ó a la página Web www.mintransporte.gov.co.

2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el Sistema de SECOP II a través del Portal de Contratación:http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores

3. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores podrá consultar el proceso y los documentos del proceso para su conocimiento y consulta de los interesados.

4. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con el Ministerio a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II, ingresando al Sistema: http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores.

5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros paraefectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escritoen idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso,cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial,los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que seanpresentados con ocasión del mismo.

Consularización (documentos privados para probar la existencia del proponente)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, *<<Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes>>.*

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

Apostille (documentos públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previstoen la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolicióndel requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille,trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso NO se limitó a Mipymes toda vez que no se presentó solicitud alguna que cumpliera con lo establecido en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y analizado el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con los criterios allí establecidos: cuantía del proceso, entidades cobijadas y de exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se pudo identificar que el proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (conformada por Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador), Israel y la Unión Europea.

En el caso que el presente proceso se encuentre cobijado por algún acuerdo, se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de aquel país con el cual se ha suscrito dicho acuerdo.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuropuedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presentecontratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Ministerio de Transporte no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar losefectos de los riesgos asumidos por EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, el análisis de riesgos se publica como documento Anexo.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

1.1. OBJETO

SEG0848 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

1.1.1. Alcance del objeto

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad o a cargo del Ministerio, garantizando la prestación del servicio a nivel nacional. El contratista podrá celebrar alianzas estratégicas con talleres a nivel territorial para garantizar la cobertura necesaria para la ejecución de los trabajos necesarios en las ciudades donde se encuentren ubicados los vehículos durante la ejecución del contrato. Para ello, deberá brindar una asistencia técnica especializada, oportuna y eficiente mediante servicios de taller mecánico, eléctrico y electrónico para los diferentes sistemas y componentes de los vehículos, así como suministrar la mano de obra, repuestos, lubricantes, insumos y demás elementos que se requieran para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades de la Entidad.

La cobertura del servicio deberá garantizarse, como mínimo, en las ciudades que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la obligación del contratista de atender los vehículos que, durante la ejecución del contrato, se encuentren ubicados temporal o permanentemente en otras ciudades del territorio nacional, cuando así lo requiera el Ministerio:

DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
Cundinamarca	Bogotá
Atlántico	Barranquilla
Antioquia	Medellín
Bolívar	Cartagena
Córdoba	Montería
Magdalena	Santa Marta
Meta	Villavicencio
Quindío	Armenia
Valle del Cauca	Cali
Guajira	Riohacha
Caldas	Manizales
Huila	Neiva
Risaralda	Pereira
Tolima	Ibagué
Cauca	Popayán
Cesar	Valledupar
Santander	Floridablanca
Boyacá	Duitama
Nariño	Pasto
Norte de Santander	Cucuta

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase
78181500	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25171700	25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 - Componentes y sistemas de transporte	17 - Sistemas de frenado y componentes
25171900	25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 - Componentes y sistemas de transporte	19 – Ruedas y Acabados
15121500	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15 - Preparados lubricantes

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro de la ficha técnica anexa al presente documento, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los bienes requeridos y demás aspectos relacionados que le permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentas su propuesta. ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS del presente pliego.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta la suma CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (410.000.000) M/CTE., INCLUIDO IVA, incluido IVA y todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que haya lugar.

Nota 1: El valor estimado del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional por el valor unitario ofertado.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de monto agotable, el presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($410.000.000) constituye el valor máximo disponible para atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la ejecución contractual, y no corresponde a una cantidad de servicios, repuestos o actividades que deban ser ejecutadas en su totalidad.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

En este sentido, la evaluación económica de las ofertas se realiza con base en los precios unitarios ofertados por los proponentes para la totalidad de los ítems requeridos, los cuales deberán ser iguales o inferiores a los respectivos precios techo establecidos por la Entidad. Para efectos de la evaluación, los precios unitarios ofertados constituyen el elemento de comparación económica, sin que las cantidades de referencia utilizadas para estructurar el estudio de mercado impliquen cantidades mínimas garantizadas de ejecución.

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (410.000.000) M/CTE., sin que ello implique el reconocimiento o pago de dicho valor en su totalidad. Los pagos se efectuarán de acuerdo con los servicios, actividades, repuestos y demás bienes efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista, hasta el agotamiento del presupuesto contractual.

1.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Ministerio de Transporte cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67126 del 13 de mayo de 2026 por valor total de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (410.000.000) M/CTE., con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN, expedido por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Transporte.

1.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la numeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los rangos establecidos para la menor cuantía del Ministerio de Transporte para la vigencia 2026.

Así mismo, y conforme al Memorando No. 20261330000703 del 03 de enero de 2026, se fijó la menor cuantía para el Ministerio de Transporte en aquellos procesos de contratación cuyo presupuesto oficial estimado sea igual o superior a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($78.790.726) M/CTE. y hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($787.907.250) M/CTE. En consecuencia, al encontrarse el presupuesto oficial del presente proceso dentro de dicho rango, resulta procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El objeto de la contratación consiste en prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor a cargo del Ministerio de Transporte, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y demás elementos requeridos, bajo la modalidad de monto agotable, con el fin de garantizar la disponibilidad, seguridad, operatividad y adecuado funcionamiento de los vehículos que apoyan el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad.

La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es la procedente, toda vez que el objeto contractual no se enmarca en ninguna de las causales de contratación directa previstas en la ley, ni corresponde a un concurso de méritos. De igual manera, aunque el contrato contempla el suministro e instalación de repuestos, el componente principal corresponde a la prestación integral del servicio de mantenimiento automotriz, razón por la cual no se configura una adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización susceptible de adelantarse mediante subasta inversa.

Por lo anterior, la modalidad seleccionada garantiza la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, permitiendo la participación plural de oferentes que acrediten la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato.

La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por las reglas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a contratar, la modalidad de selección es la selección abreviada de menor cuantía.

.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación, se establece el cronograma del proceso; no obstante, está sujeto a las modificaciones que surjandurante su desarrollo:

ACTIVIDADES	FECHA
Resolución de apertura, Pliego Definitivo	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Plazo para manifestar interés de participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Aclaraciones y/o observaciones al pliego definitivo	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Respuestas a las observaciones al pliego definitivo	02 DE OCTUBRE DE 2026
Plazo para expedir adendas	02 DE OCTUBRE DE 2026
Recepción de propuestas – CIERRE	06 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 A.M.
Evaluaciones - Habilitaciones	8 DE OCTUBRE DE 2026
Publicaciones informes	8 DE OCTUBRE DE 2026
Plazo para realizar observaciones	HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2026
Respuestas a las observaciones e informe de proponentes habilitados	15 DE OCTUBRE DE 2026
Publicación Adjudicación	16 DE OCTUBRE DE 2026
Plazo para el perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del proceso.
Plazo para la publicación del contrato en la página en SECOP II	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
Plazo para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

2.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Esta manifestación debe ser enviada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Para la manifestación de interés se debe seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de su “Guía para Manifestar de Interés a través del SECOP II” la cual contempla el procedimiento para el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBE REALIZARSE CONFORME A LA GUÍA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NOTA 2: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

2.3. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones definitivo e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar, a través del mismo medio de las observaciones al proyecto de pliego.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?Page=login&Country = CO&SkinName=CCE, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma

2.4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando lasnecesidades de la Entidad, así lo exijan.

2.5. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el ministerio podrá modificar el pliego de condiciones a través de Adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.La publicación de las Adendas deberá hacerse en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Así mismo, podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez finalice el plazo para lapresentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.6. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección. El ministerio sólo acepta la presentación de unaoferta por cada proponente.

En todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidospor los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

2.7. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

2.8. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO:

El Ministerio a través del comité evaluador verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma. En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

2.9. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, el Ministerio publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) los informes correspondientes.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los oferentes pueden presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Ministerio en documento que será publicado en el mencionado Portal.

2.10. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN:

Los proponentes que según el informe de verificación de los requisitos habilitantes que no resultaren habilitados, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 no pueden subsanarse.

LOS PROPONENTES NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFERTAS.

2.11. ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS:

Una vez realizada la evaluación, se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya presentado la oferta más favorable, es decir aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015. La adjudicación será realizada a través de acto administrativo que será notificada personalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

La adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial estimado del proceso.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.12. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

El Ministerio de Transporte declarará desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo y será comunicada mediante la publicación de dicho acto en el portal de contratación SECOP II. Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CAPÍTULO TERCERO
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARÁN PUNTAJE.

El Ministerio de Transporte realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero y técnico de manera simultánea, por el Comité designado para tal efecto, evaluando los siguientes factores:

CRITERIOS	OBSERVACIÓN
CRITERIOS DE HABILITACIÓN	
Habilitación Jurídica	Habilitado / No habilitado
Habilitación Financiera	Habilitado / No habilitado
Habilitación Técnica	Habilitado / No habilitado

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan lascondiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estadocolombiano.

Individualmente, como: personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente constituidas, previamentea la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser porlo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, en evento de ser persona jurídica.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A continuación, se relacionan los documentos jurídicos que debe contener de la propuesta:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

De acuerdo con el modelo suministrado por el Ministerio de Transporte en el FORMATO No. 1 del pliego de condiciones. Por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar este FORMATO y presentarlo junto con su propuesta.

3.1.2. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de lacopia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediantela copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

En el presente proceso se podrán presentar personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales o consorcios debidamente constituidos. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contados a partir delcierre del proceso selectivo.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde para garantizar el cumplimiento del objeto de lapresente convocatoria y del contrato derivado de la misma.

a) Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en elque se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de lasociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por laEntidad competente, en el que se pueda verificar las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extrajeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representaciónlegal de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior alplazo de duración del contrato y un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contratoy un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal enColombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

c) Para Consorcios o Uniones Temporales: (FORMATOS 5 y 6)

Se deberá aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los (FORMATOS 5 y 6).

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
b. Indicación de la participación a título de consorcio o unión temporal.
c. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, asícomo su suplente.
d. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la uniónntemporal y sus respectivas responsabilidades.
e. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
f. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de las Entidades.
g. Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de lagarantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta y se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prorroga si la hubiere, no podrá ser disuelto o liquidado.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documentoque acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una vigencia nosuperior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estarplenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en caso de Consorcio,Unión Temporal, copia de la cedula del representante legal del proponente plural.

3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente,que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el (los) contrato (s) respectivo (s) atendiendo la legalización del documento si fuera proponente del extranjero.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Cada proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: MINISTERIO DE TRANSPORTE – NIT 899.999.055-4
- Tomador: Proponente.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del presupuesto oficial.
- En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial, (para las empresas que acrediten ser emprendimientos u empresas de mujeres criterio diferencial).
- Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el Ministerio en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

3.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 7, según corresponda)

a. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registraantecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

b. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar los certificados de afiliación a dichossistemas, el cual debe ser expedido en el mes en que se presente la propuesta.

c. Consorcios y uniones temporales

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídicao natural, deberá cumplir con este requisito en los términos antes señalados, según corresponda.

d. En caso que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO 7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones**.**

e. En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO 7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

3.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO - RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción VIGENTE Y EN FIRME en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con loestablecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

b. La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la renovación del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aun cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

   Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.10. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.12. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.13. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD LO VERIFIQUE.

3.1.14. CERTIFICADO DE CONSULTA EN LÍNEA EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

3.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD (FORMATO No. 2)
Se utilizará el formato establecido en el (FORMATO No. 2), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

3.1.16. DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO No. 3)

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el FORMATO No. 3 del pliego de condiciones. En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar este FORMATO para cada uno de los integrantes.

3.1.17. OTROS DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.

Adicionalmente, deberán diligenciar el FORMATO No. 4 Información General del Beneficiario, anexando certificación bancaria vigente donde se pueda verificar el número de la cuenta, número del NIT y que la misma está a nombre del proponente y se encuentre activa.

Por último, anexar copia impresa del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de proponentes plurales estos documentos se presentarán al momento de la suscripción del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, documento que debe cumplir con lo establecido en el presente proceso para tal fin.

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la experiencia, capacidad jurídica y financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se realizará con base en la información contenida en el RUP vigente del proponente (2025).

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con el fin de verificar la información financiera y organizacional correspondiente.

Para la evaluación de la capacidad financiera, El Ministerio verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2026, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Ministerio de Transporte requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el Ministerio requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Ministerio, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene ponderación, pero

habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

3.2.1. Capacidad financiera

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

1. Índice de Liquidez: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente.

2. Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se determina restando el Pasivo Corriente del Activo Corriente.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

3. Nivel de Endeudamiento: Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total.

4. Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Formula	Requisito habilitante
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.53
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 30% de presupuesto oficial
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 68%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interes	Mayor o igual a 2,35

3.2.2. Capacidad organizacional

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Rentabilidad del Patrimonio: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio.

b) Rentabilidad del Activo: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Formula	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05

3.2.3. PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

3.2.4. CUENTA BANCARIA

Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es proponente plural, la certificación bancaria podrá estar a nombre de cualquiera de los integrantes que la conforman.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación, previo a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

Nota: De presentarse algún tipo de Actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN; En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y Real al momento de la presentación de su oferta.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

3.2.6. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL

El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO dispuesto por la Entidad que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea plural, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición, contados a partir de la fecha de cierre. A

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia será medida de acuerdo con lo registrado en el RUP, con la ejecución de hasta tres certificaciones de (3) contratos terminados y ejecutados inscritos en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

(i) Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.(Presupuesto oficial 234,2 SMMLV)

(ii) Que el objeto y/o actividades ejecutadas dentro de los contratos certificados se pueda evidenciar que está relacionado con el objeto del proceso.

(iii) Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se relacionan en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase
78181500	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25171700	25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 - Componentes y sistemas de transporte	17 - Sistemas de frenado y componentes
25171900	25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 - Componentes y sistemas de transporte	19 – Ruedas y Acabados
15121500	15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15 - Preparados lubricantes

El Ministerio verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de RECHAZO.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones de experiencia en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la viñeta II para lo cual el proponente deberá anexar documento expedido por la entidad contratante donde se evidencie los valores de las actividades desarrolladas, con el fin de establecer el valor de las actividades a acreditar.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP y el anexo dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b. Nombre del CONTRATISTA.
c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d. Número del contrato (si tiene).
e. Objeto del contrato.
f. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar
g. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
h. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.

4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).

5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.

8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.

9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.

2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. En ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de tres (3) certificaciones de experiencia y/o contratos relacionados en el RUP.

4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de estos.

5. El MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

6. El MINISTERIO DE TRANSPORTE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

C. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del CONTRATISTA.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Lugar de ejecución
j. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

2. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante

3. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.802
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

- Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

NOTA: El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMlES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMlES al mercado de Compras Públicas.1 Así como para Para Emprendimientos y Empresas De Mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Para tal efecto dentro del análisis del sector en los acápites denominados "Análisis Criterios Diferenciales para Empresas Mipyme en el sistema de compras públicas en el sector" y Análisis Criterios Diferenciales Para Emprendimientos y Empresas De Mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF En El Sistema De Compras Públicas" se encuentran desarrollados estos criterios diferenciales.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en diferentes ciudades, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.	Se determina aplicar este criterio diferencial el cual no pone en riesgo la ejecución del contrato.	Aplica

3.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrá presentar un (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, el número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se

[1] Ley 2069 de 2020

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

3.3.4. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

3.3.4.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

Con la presentación de la propuesta, el oferente deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el Anexo "FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", mediante el cual manifieste expresamente el cumplimiento de la totalidad de las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad para la presente contratación.

Así mismo, con la suscripción del citado anexo, el oferente declara bajo la gravedad de juramento que los bienes y/o servicios ofertados cumplen integralmente con las características técnicas mínimas requeridas, garantizando su idoneidad, calidad y conformidad con lo establecido en los documentos del proceso contractual.

3.3.4.2. CUMPLIMIENTO DE LA METODOLOGÍA ÍTEMS POR PACTAR

Con la presentación de la propuesta, el oferente deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el Anexo denominado "METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ÍTEMS POR PACTAR", mediante el cual manifieste expresamente su aceptación y cumplimiento de la metodología establecida por la Entidad para la ejecución del contrato.

Así mismo, con la suscripción del citado anexo, el oferente declara bajo la gravedad de juramento que conoce, acepta y se compromete a aplicar integralmente el procedimiento definido para la cotización, aprobación, suministro, instalación, ejecución y cobro de los ítems por pactar que llegaren a requerirse durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, los estudios previos y demás documentos del proceso.

La presentación del anexo constituye manifestación expresa de que el oferente cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para atender los requerimientos de la Entidad bajo la metodología definida, garantizando la trazabilidad, oportunidad, calidad y adecuada ejecución de las actividades que sean objeto de pacto durante la vigencia del contrato.

3.3.4.3. ÁREA MÍNIMA DEL TALLER

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un taller ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., destinado a la prestación de los servicios objeto del contrato, con un área total mínima de dos mil metros cuadrados (2.000 m²).

La exigencia de contar con un taller en Bogotá D.C. obedece a que la mayor parte del parque automotor del Ministerio de Transporte se encuentra asignada y opera en esta ciudad, razón por la cual se requiere garantizar una capacidad instalada suficiente para atender de manera oportuna los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que demanden los vehículos adscritos al nivel central de la Entidad.

Lo anterior no exime al contratista de su obligación de prestar los servicios objeto del contrato en cualquier lugar del territorio nacional donde se encuentren los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio de Transporte, de conformidad con las necesidades del servicio y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

Para efectos del cumplimiento de este requisito, el área mínima exigida deberá cumplir con la siguiente distribución:

• Área operativa del taller: deberá corresponder como mínimo al noventa por ciento (90%) del área total del inmueble, destinada a actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, reparación, almacenamiento de herramientas, almacenamiento de repuestos, maniobra y atención de vehículos objeto del contrato.

• Área administrativa y de apoyo: deberá corresponder como máximo al diez por ciento (10%) del área total del inmueble, destinada a oficinas administrativas, recepción, áreas de coordinación técnica, archivo y demás espacios requeridos para la operación y gestión del servicio.

El área total exigida corresponderá a la sumatoria de las áreas operativas, administrativas y de apoyo, siempre que estas hagan parte del mismo inmueble o complejo destinado a la prestación de los servicios.

La disponibilidad del taller podrá acreditarse mediante inmueble de propiedad del proponente o mediante contrato de arrendamiento vigente. En caso de tratarse de inmueble propio, deberá aportarse el correspondiente certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. Cuando el inmueble sea arrendado, deberá aportarse copia del contrato de arrendamiento vigente o documento equivalente que demuestre la disponibilidad del inmueble durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar planos, esquemas de distribución, licencias, fotografías o cualquier otro documento idóneo que permita verificar el área, distribución, funcionalidad y capacidad operativa del taller para la adecuada ejecución del contrato.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 12 – ÁREA MÍNIMA DEL TALLER, cumpliendo la totalidad de las condiciones establecidas en dicho documento.

Para el caso de proponentes plurales, el requisito relacionado con el área mínima del taller podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes; no obstante, cuando sea acreditado por varios integrantes, las áreas aportadas deberán corresponder a espacios que se encuentren ubicados en un mismo inmueble o complejo, de manera que en conjunto permitan acreditar el área mínima de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) exigida por la Entidad. En consecuencia, no serán sumables áreas correspondientes a inmuebles o complejos físicamente independientes entre sí.

3.3.4.4. CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

el proponente deberá acreditar la disponibilidad de una red de talleres propia o aliada en cada una de las ciudades relacionadas en la siguiente tabla.

CIUDAD
Barranquilla
Medellín
Cartagena
Montería
Santa Marta
Villavicencio
Armenia
Cali

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Riohacha
Manizales
Neiva
Pereira
Ibagué
Popayán
Valledupar
Floridablanca o Bucaramanga
Duitama
Pasto
Cucuta

Nota: Como condición especial para la prestación del servicio, se contempla la posibilidad de disponer de un taller ubicado en la ciudad de Bucaramanga para atender los vehículos de la Entidad que se encuentran ubicados en Floridablanca, garantizando así la atención oportuna de las actividades de mantenimiento requeridas.

La acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Talleres propios del proponente.

b) Talleres pertenecientes a empresas vinculadas o integrantes del proponente plural, cuando corresponda.

c) Talleres aliados, mediante convenios, contratos, acuerdos comerciales, cartas de compromiso o cualquier otro documento que demuestre la disponibilidad efectiva del servicio durante la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar una relación de la red de talleres, indicando como mínimo la siguiente información para cada una de las ciudades establecidas en la Tabla anterior:

- Ciudad.
- Nombre del taller.
- Dirección.
- Teléfono o medio de contacto.
- Tipo de vinculación (propio o aliado).
- Servicios que prestará.

Cuando se trate de talleres aliados, deberá anexarse el documento que soporte la relación entre el proponente y el taller, el cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y manifestar la disponibilidad para atender los servicios objeto del contrato en la ciudad correspondiente.

La Entidad verificará que el proponente acredite la disponibilidad de, al menos, un (1) taller en cada una de las ciudades relacionadas en la Tabla anterior. El incumplimiento de esta condición dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

3.3.4.5. REQUISITO AMBIENTAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica y operativa para garantizar la adecuada gestión integral de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, tales como aceites usados, filtros, baterías, envases contaminados, estopas impregnadas con hidrocarburos y demás residuos

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

derivados de las actividades de mantenimiento automotriz.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables, especialmente las contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulan la gestión integral de residuos o desechos peligrosos. Para los servicios que se ejecuten en Bogotá D.C., deberá igualmente garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución 1188 de 2003 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, relacionadas con la gestión de aceites usados.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

a) Registro de Generador de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL) vigente, cuando se encuentre obligado a contar con dicho registro.
b) Contrato, convenio, certificación o documento equivalente que evidencie la vinculación con gestores ambientales debidamente autorizados para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en desarrollo de las actividades de mantenimiento.

La ausencia de la documentación requerida dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico.

3.3.4.6. PERSONAL MANTENIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo requerido para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. El personal ofertado deberá cumplir con los perfiles, formación académica y experiencia mínima establecidos por la Entidad para cada cargo.

Para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente deberá presentar, para cada uno de los integrantes del personal mínimo exigido, los siguientes documentos:

a) Hoja de vida suscrita por el profesional, técnico o personal propuesto.

b) Copia del documento de identidad.

c) Copia de los títulos académicos o certificados de estudio exigidos para el cargo.

d) Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando la profesión así lo requiera.

e) Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia mínima exigida para cada perfil.

f) Carta de compromiso suscrita por el profesional o técnico propuesto, mediante la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente.

La Entidad verificará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para cada cargo. La no acreditación de cualquiera de los requisitos establecidos para el personal mínimo requerido dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el personal mínimo podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes o de manera conjunta, siempre que se acredite el cumplimiento integral de los perfiles exigidos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información y documentación aportada para la acreditación del personal mínimo requerido.

ÍTEM	PERFIL	CANTIDAD	ESTUDIOS TÉCNICOS Y CERTIFICACIONES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA MÍNIMOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y/O JEFE DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	1	Título profesional en Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánica Automotriz. El profesional deberá aportar: • Copia del diploma o acta de grado. • Matrícula profesional vigente cuando aplique. • Certificación de vigencia de la matrícula profesional. • al menos una (1) Certificación de capacitación o formación técnica relacionadas con mantenimiento, mantenimiento eléctrico o afines de vehículos livianos.	Para Ingenieros debe presentar: - Acreditar experiencia profesional específica mínima de ocho (8) años, contados a partir de la expedición del título profesional, en actividades relacionadas con dirección, coordinación o jefatura de mantenimiento de vehículos de línea liviana. - Adicionalmente, el profesional deberá acreditar, mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, haber participado como Jefe de Mantenimiento y/o Director de Mantenimiento dentro del equipo mínimo de trabajo exigido en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual corresponda a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos livianos, o actividades directamente relacionadas con dicho objeto. - El profesional debe pertenecer a la nómina de la empresa ofertante, con una antigüedad mínima de 3 meses, para lo cual debe presentar planilla de aportes parafiscales de los últimos tres meses como mínimo al cierre de la convocatoria - Dichas certificaciones deberán indicar que el profesional hizo parte del equipo técnico mínimo presentado por el contratista durante la ejecución del contrato, desempeñando funciones relacionadas con la dirección, coordinación o supervisión de las actividades de mantenimiento del parque automotor.
2	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIONES DEL TALLER	1	Título ECONOMISTA Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y/O CONTADOR PUBLICO Y/O INGENIERO INDUSTRIAL El profesional deberá aportar: • Copia del diploma o acta de grado.	- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años mediante certificaciones laborales expedidas por empresas públicas o privadas, desempeñándose en cargos relacionados con jefe de producción, jefe de operaciones, coordinador administrativo o coordinador operativo en talleres automotrices o empresas del sector mantenimiento vehicular. - - Anexar el título académico, la tarjeta profesional vigente (cuando aplique), la certificación de vigencia de la misma (cuando aplique) y las certificaciones que acrediten la experiencia profesional solicitada. - El profesional deberá pertenecer a la nómina de la empresa ofertante, con una antigüedad mínima de tres (3) meses, para lo cual deberá presentar contrato de trabajo y planillas de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los últimos tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CAPÍTULO CUARTO
CRITERIOS DE SELECCIÓN, DESEMPATE y CAUSALES DE RECHAZO

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)", se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos.

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el Ministerio considero en los estudios y documentos previos como factores de selección de la oferta más favorable los indicados a continuación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, tal como se dispone a continuación:

4.1. TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma, los cuales se evaluarán al taller con sede en la ciudad de Bogotá:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. FACTOR ECONÓMICO	Puntaje del valor propuesta económica (VPE)	49,5
2. CALIDAD – GARANTÍA ADICIONAL	Puntaje por calidad – Garantía adicional	40
3. APOYO ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo, articulo 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, y demás normas concordantes	10
4. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del icbf	0,25
5. INCENTIVO MIPYMES	Incentivo para Mipymes	0,25
TOTAL		100

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Art. 58 Ley 2195 de 2022). La entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

4.2. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 49,5 puntos)

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en la plataforma SECOP II diligenciando la "Sección Económica" junto con la presentación del FORMATO 11 PROPUESTA ECONÓMICA el cual hace parte integral del presente proceso de selección en el cual se consignan los valores unitarios y el valor total de la oferta económica de los proponentes.

OFERTA ECONÓMICA	
CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA *(Valor Calculado por el Ministerio de Transporte)* FORMATO OFERTA ECONÓMICA	49,5

El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, sin que exceda el valor total de los precios techos unitarios, teniendo en cuenta, que dicho Valor, hace referencia a los (Valores Unitarios Ofertados) en el cual, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

El valor resultante del Concepto "VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA", no podrá exceder el precio Techo unitario de cada ítem, ni el valor de la sumatoria de los establecidos para estos.

Adicionalmente los proponentes deberán presentar el FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 49,5 puntos), se llevará a cabo, mediante la metodología seleccionada de forma aleatoria, conforme al siguiente procedimiento:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rija al segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos (primeros dos decimales de la TRM), en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusivo)	Numero	Método
De 0.00 a 0.25	1	Media aritmética
De 0.26 a 0.50	2	Media aritmética alta
De 0.51 a 0.75	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.76 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial (Sumatoria de Precios Techo), del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial (Sumatoria de Precios Techo) del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y se asignará el máximo puntaje a la única propuesta habilitada.

Nota 2: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la pregunta "VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA y presentar el FORMATO OFERTA ECONOMICA.

Nota 3: El proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Nota 4: Uso de números decimales:

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Valores Unitarios Ofertados: los valores ofertados en la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 5: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos el Ministerio de Transporte, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse hasta cinco ofertas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten más de cinco ofertas optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán al Ministerio obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 6: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 7: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

Nota 8: Es causal de rechazo lo siguiente:

Superar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.

La única diferencia admisible para el Ministerio es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados, de conformidad con la nota No. 4 del presente Numeral.

Será causal de rechazo no cotizar todos los ítems previstos en la oferta económica de la plataforma SECOP II o la no presentación del del FORMATO OFERTA ECONÓMICA debidamente diligenciado con todos los Ítems.

Nota 9: El precio se debe presentar en valor unitario en moneda legal colombiana, y deberá sostenerse por el término del contrato, discriminando por cada concepto.

El MINISTERIO adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. La ejecución de los recursos se realizará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las necesidades de la Entidad y hasta concurrencia del valor adjudicado.

4.3. FACTOR CALIDAD – GARANTÍA ADICIONAL (40 PUNTOS)

Para esta selección el proponente que ofrezca los siguientes factores de calidad adicionales a los ya establecidos, sin costo alguno para el Ministerio de Transporte, obtendrá la puntuación señalada a continuación:

ÍTEM	FACTOR CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS
1	Se otorgarán hasta (40) puntos a los proponentes que ofrezcan una garantía adicional en repuestos e insumos, superiores a los tiempos de garantía mínima establecidos en la sección 5. GARANTÍAS TÉCNICAS. del Anexo Ficha Técnica.	40

Se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos a los proponentes que ofrezcan una garantía adicional para los repuestos e insumos, superior a los términos de garantía mínima establecidos en la Sección 5. GARANTÍAS TÉCNICAS del Anexo Ficha Técnica.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTORES DE CALIFICACIÓN – EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
Garantía adicional (6) meses	40
Garantía adicional (3) meses	20

El proponente deberá diligenciar el FORMATO 13 – GARANTÍA ADICIONAL e incluirlo en su oferta, debidamente suscrito por el representante legal.

La garantía adicional ofertada se adicionará al término de la garantía mínima establecida para cada repuesto o insumo, sin reemplazarla, disminuirla ni modificar su alcance.

El término de la garantía adicional se contabilizará a partir de la fecha de instalación del respectivo repuesto o componente, o de la fecha de entrega del respectivo insumo, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.

En consecuencia, para cada repuesto o insumo, el término total de garantía corresponderá a la garantía mínima establecida en la Ficha Técnica más el término adicional ofertado por el contratista.

La garantía adicional ofrecida constituirá una obligación a cargo del contratista durante todo el término adicional ofertado y será exigible en las mismas condiciones y bajo los mecanismos establecidos para la garantía mínima correspondiente.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES__	5
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	5
2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	10
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	10
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen lo siguiente:

- Vincular el porcentaje mínimo establecido por el Ministerio de transporte que para el presente proceso equivaldrá al 60% del total de los empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no habrá lugar a subsanación.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES Son BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. Para el RPBN son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resulte de la siguiente formula:

$$\text{Puntaje para estimular a la industria nacional i} = 10 * \frac{\text{Partidas arancelarias presentadas}}{\text{Máximo de partidas arancelarias presentadas}}$$

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Certificación donde se manifieste el ofrecimiento por bienes y/o servicios nacionales (según corresponda).
- Certificación donde se manifieste vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

4.5. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS) E INCENTIVOS MIPYME (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2479 de 2025 con la finalidad de beneficiar a las empresas y

emprendimientos de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
INCENTIVO MIPYMES	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 de 2025. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.6. FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El MINISTERIO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin
hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes. 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 5. Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

NOTA 6. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO.

Las siguientes son las causales para que una oferta sea rechazada por la Entidad:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera la las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.
3. Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la ENTIDAD.
4. Cuando el valor total de la propuesta económica o cualquiera de sus ítems, supere el valor del presupuesto oficial.
5. Cuando dentro de la propuesta económica algún ítem sea igual a cero pesos (0).
6. Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos o los modifique.
7. Cuando en el factor económico el proponente supere el precio techo establecido por la entidad para alguno de los bienes o servicios, de acuerdo con lo indicado en el mismo anexo.
8. Cuando en el factor económico el proponente omite el precio de alguno de los bienes o servicios, o el precio total cuando es requerido
9. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
10. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el anexo del pliego de condiciones.
11. Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
12. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros y previo requerimiento del Ministerio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección y hasta el traslado del informe de evaluación.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

13. Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el anexo del pliego de condiciones.
14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias.
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
16. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
17. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la Oferta
18. Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Pliego de Condiciones.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

CAPÍTULO QUINTO
CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

5.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, la aprobación de la garantía y la firma del Acta de Inicio.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará a nivel nacional, en los lugares donde se encuentren ubicados o en operación los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio de Transporte, de conformidad con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por la Supervisión del contrato.

La mayor parte del parque automotor de la Entidad se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.; no obstante, el Ministerio dispone de vehículos asignados a las Direcciones Territoriales, Inspecciones Fluviales y demás dependencias ubicadas en diferentes regiones del país. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de mantenimiento en las ciudades que se relacionan a continuación, las cuales corresponden a la cobertura mínima requerida por la Entidad para la ejecución del contrato:

DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
Cundinamarca	Bogotá
Atlántico	Barranquilla
Antioquia	Medellín
Bolívar	Cartagena
Córdoba	Montería
Magdalena	Santa Marta
Meta	Villavicencio
Quindío	Armenia
Valle del Cauca	Cali
Guajira	Riohacha
Caldas	Manizales
Huila	Neiva
Risaralda	Pereira
Tolima	Ibagué
Cauca	Popayán
Cesar	Valledupar
Santander	Floridablanca
Boyacá	Duitama
Nariño	Pasto
Norte de Santander	Cucuta

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de repuestos y demás elementos requeridos, en cualquier lugar del territorio nacional donde se encuentre un vehículo del Ministerio de Transporte que requiera atención.

La ejecución de las actividades podrá realizarse en las instalaciones del contratista, en las sedes del Ministerio de Transporte o en el sitio donde se encuentre el vehículo objeto de mantenimiento, siempre que se garantice la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio tanto para el nivel central como para las dependencias territoriales de la Entidad.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar el presupuesto, o lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el Ministerio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación laboral ni vínculo laboral alguno entre el contratista, su personal y el Ministerio de Transporte.
2. Acatar la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones aplicables al objeto y a la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante las diferentes etapas de ejecución, terminación y liquidación del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente, y presentar los soportes correspondientes en las oportunidades establecidas por la Entidad.
5. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones y requisitos habilitantes que dieron lugar a la adjudicación, cuando sean aplicables, así como informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su cumplimiento.
6. Mantener los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución del contrato, salvo las modificaciones o ajustes que sean expresamente autorizados y legalmente procedentes.
7. Constituir, mantener vigentes y ajustar, cuando corresponda, las garantías exigidas en el contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos por la Entidad.
8. Responder por las acciones u omisiones que le sean imputables y que se deriven de la celebración, ejecución y terminación del contrato, de conformidad con la ley y las obligaciones contractuales.
9. Mantener indemne al Ministerio de Transporte frente a reclamaciones, demandas, acciones o perjuicios de terceros que se deriven de actuaciones u omisiones imputables al contratista, sus empleados, dependientes, subcontratistas o proveedores autorizados, en desarrollo del objeto contractual.
10. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza o por disposición legal tenga carácter reservado o confidencial.
11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, suministrando los elementos de protección personal y demás medidas de prevención requeridas de acuerdo con la actividad desarrollada.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

12. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo las disposiciones aplicables del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Cumplir la normativa ambiental aplicable al desarrollo de las actividades contractuales, especialmente en lo relacionado con el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de residuos, aceites usados, lubricantes, baterías, llantas, filtros, repuestos y demás residuos generados por las actividades de mantenimiento, cuando resulte aplicable.
14. Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por el Supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y se encuentren dentro del marco de las obligaciones pactadas.
15. Reportar oportunamente al Supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros o cualquier otra circunstancia relevante.
16. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control contractual, suministrando la información y documentación que sea requerida por la Entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
17. Garantizar la calidad de los bienes, repuestos, componentes y servicios suministrados, respondiendo por aquellos que presenten defectos o incumplimientos atribuibles al contratista, de acuerdo con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.
18. Cumplir las obligaciones relacionadas con protección de datos personales, seguridad de la información y manejo de información de la Entidad, cuando resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
19. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha autorización sea exigible conforme a las condiciones del contrato y la normativa aplicable.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de los documentos que integran el contrato y de la naturaleza del objeto contractual.

5.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir como mínimo con:

1. Prestar los servicios de mantenimiento requeridos por el Ministerio de Transporte, durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el objeto contractual, los estudios y documentos previos, el Anexo Ficha Técnica – Requerimientos y Especificaciones Mínimas, las condiciones establecidas en el contrato y la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
2. Ejecutar los servicios de mantenimiento de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, procedimientos y condiciones establecidas en el Anexo Ficha Técnica, garantizando la correcta ejecución de las actividades requeridas y la calidad de los trabajos realizados.
3. Aplicar los precios unitarios ofertados y adjudicados, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de contratación, sin perjuicio de los procedimientos previstos para la incorporación y aprobación de ítems no previstos o por pactar, cuando haya lugar.
4. Realizar previamente el diagnóstico técnico de los vehículos y someter a consideración y aprobación del Supervisor las actividades, repuestos, componentes o servicios que se requieran ejecutar, cuando estos no se encuentren expresamente autorizados o incluidos en la orden de servicio correspondiente. El contratista no podrá ejecutar actividades adicionales sin la respectiva autorización de la Entidad.
5. Garantizar la utilización de repuestos, componentes, materiales, lubricantes, insumos y demás elementos que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, sean nuevos y adecuados para el vehículo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo Ficha Técnica y demás documentos contractuales.
6. Entregar al Ministerio de Transporte los repuestos, componentes o elementos sustituidos, cuando así sea requerido por la supervisión, dejando constancia de su retiro y entrega mediante los formatos o documentos establecidos para tal efecto.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

7. Custodiar los vehículos, herramientas, equipos, insumos, materiales, repuestos, dotación, inventarios y demás elementos que sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños, pérdidas o deterioros que sean imputables al contratista durante el período en que se encuentren bajo su custodia.
8. Concertar previamente con el Supervisor del contrato la operación, ingreso, permanencia y desplazamiento de los vehículos objeto de mantenimiento, cuando estos deban ser movilizados fuera de las instalaciones del Ministerio de Transporte o del lugar autorizado para la prestación del servicio.
9. Implementar y diligenciar los formatos de recibo, diagnóstico, autorización, ejecución, entrega y recibido a satisfacción de los vehículos, previamente concertados y aprobados con el Supervisor, garantizando la trazabilidad de cada servicio realizado.
10. Entregar los vehículos en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo las intervenciones, reparaciones o modificaciones expresamente autorizadas, dejando constancia del estado de ingreso y salida mediante los formatos correspondientes.
11. Garantizar la calidad y funcionamiento de los trabajos, reparaciones, repuestos y componentes instalados, durante el término de garantía ofrecido o establecido en los documentos del proceso, y atender oportunamente las reclamaciones relacionadas con fallas atribuibles a los servicios prestados o elementos suministrados.
12. Disponer del personal técnico, administrativo y operativo necesario para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo el personal encargado de la coordinación y seguimiento de los servicios, con la disponibilidad requerida de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Ficha Técnica.
13. Permitir y facilitar las visitas de inspección y seguimiento que realice el Supervisor y los apoyos a la supervisión en las instalaciones donde se presten los servicios, con el propósito de verificar los procedimientos de diagnóstico, mantenimiento, reparación, arme y desarme de los vehículos, así como la correcta instalación de los componentes autorizados.
14. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y jornadas de seguimiento que convoque el Ministerio de Transporte, a través de su representante legal, responsable técnico o delegado con capacidad de decisión, cuando así se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
15. Presentar oportunamente al Supervisor los informes, registros, diagnósticos, órdenes de servicio, soportes, certificaciones, facturas y demás documentos requeridos para verificar la correcta ejecución de los servicios y adelantar los respectivos trámites de pago.
16. Informar inmediatamente al Supervisor cualquier daño, novedad, anomalía, accidente, pérdida, retraso o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución de los servicios o el estado de los vehículos, indicando las acciones adoptadas para su atención.
17. Cumplir con el procedimiento establecido por el Ministerio de Transporte para la aprobación y reconocimiento de ítems no previstos o por pactar, cuando durante la ejecución se identifiquen necesidades que no se encuentren contempladas inicialmente, de conformidad con el Manual de Contratación vigente y el ANEXO 5 – METODOLOGÍA PARA ÍTEMS POR PACTAR EN MANTENIMIENTO. En ningún caso podrán ejecutarse ítems no autorizados por la Entidad.
18. Cumplir, dentro del plazo establecido, con la obligación de vinculación de población en condición de pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los porcentajes y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando resulte aplicable al contrato.
19. Cumplir las demás obligaciones específicas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, del Anexo Ficha Técnica, de los estudios y documentos previos y de los demás documentos que integran el contrato.

5.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

2. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Rechazar los elementos y/o bienes y/o servicios entregados que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.

5.7. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE, pagará mensualmente el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Ministerio de Transporte irá descontando del valor del contrato los valores facturados, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con los valores unitarios ofertados en la propuesta.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo con las directrices establecidas por las entidades correspondientes.

NOTA 2: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 3: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

NOTA 4: Para el último pago el contratista debe aportar el certificado del manejo y disposición final dado a los residuos generados durante la prestación del servicio, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 Capítulo 1 Sección 3 artículo 2.2.6.1.3.1 o la normativa que lo sustituya, así como, la entrega del(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los Residuos generados durante el servicio.

5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, del Grupo Transporte, de la Subdirección Administrativa y Financiera, ejercido actualmente por Yamil Armando Ortiz medina o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

La supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.9. GARANTÍA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue las siguientes garantías:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del MINISTERIO identificado con NIT 899.999.055-4, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

5.9.1. CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5.9.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5.9.3. CALIDAD DEL SERVICIO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5.9.4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5.9.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

5.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los plazos estipulados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Al momento de liquidar el contrato el MINISTERIO verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social, y mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

5.11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

Será obligación del contratista mantener libre al Ministerio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.12. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MINISTERIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

5.13. MULTAS:

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total.

5.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

5.15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

5.16. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

5.17. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

5.18. CADUCIDAD:

El MINISTERIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

5.19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.20. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato,de conformidad con la ley colombiana.

ANEXOS DEL PROCESO:

1. ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS
   ANEXO 1.1. ITEM MTTO VEHÍCULOS_MIN.TRANSPORTE_2026
   ANEXO 1.2. TIEMPOS DE EJECUCIÓN
2. ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR
   ANEXO 2.1 TABULACIÓN COTIZACIONES
   ANEXO 2.2 CALCULO PROYECCIÓN INDICADORES
3. ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS
4. ANEXO 4 MINUTA MTTO VEHICULOS
5. ANEXO 5 METODOLOGÍA PARA ÍTEMS POR PACTAR EN MANTENIMIENTO
6. ESTUDIO PREVIO MTTO DE VEHICULOS
7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FORMATOS DEL PROCESO:

1. FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FORMATO 2 CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
3. FORMATO 3 DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LAS LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS
4. FORMATO 4 INFORMACIÓN GENERAL DEL BENEFICIARIO
5. FORMATO 5 CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
6. FORMATO 6 CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO
7. FORMATO 7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
8. FORMATO 8 CRITERIOS DE DESEMPATE
9. FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
10. FORMATO 10 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
11. FORMATO 11 PROPUESTA ECONÓMICA
12. FORMATO 12 FORMATO ÁREA MÍNIMA DEL TALLER
13. FORMATO 13 GARANTÍA ADICIONAL
14. FORMATO 14 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE

Nota: El presente pliego de condiciones se entiende suscrito con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama López / Grupo Contratos
Reviso: Andy José Gutiérrez Caro / Grupo Contratos
Revisó: Hernando Rafael Jiménez Manotas / Coordinadora Grupo Contratos
Revisó: David Elías Duarte Zuluaga / Secretaría General

Ministerio de Transporte
Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: https://bit.ly/2UFTeTf
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: https://mintransporte.powerappsportals.com
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.